
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 138/2013, promovido por el quejoso Hugo Tadeo Abundez Urías, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el tres de abril de dos mil trece, en el toca penal 345/2012, se dictó un acuerdo el once de octubre de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Francisco Javier Sánchez Lugo y José Inés Rodríguez Ibarra (finado) por conducto de Guadalupe Núñez Ramírez, o por quien los represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de octubre de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Valle Hernández

Rúbrica.

(R.- 378008)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO INTERESADO: **MARIO BASILIO PINEDA.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 262/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por HERNANDEZ IBARRA JAVIER Y OTRO en contra de MARIO BASILIO PINEDA Y OTROS, se dictó proveído de fecha nueve de julio del dos mil trece, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio del tercero Interesado **MARIO BASILIO PINEDA**, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha nueve de abril de dos mil trece, dictada en los autos del toca 262/2013, el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 378018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado
Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

DAVID POO CRUZ Y QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CALLE CAMECUARO, NUMERO 2358, COLONIA LAGOS DEL COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO.

En el juicio de amparo directo 1286/2012, promovido por TONANZI MARTINEZ ORNELAS O TONANZI MARTINEZ CRUZ; acto reclamado: laudo trece de febrero de dos mil doce, dictado por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco en el juicio laboral 22/2008, deberán comparecer los terceros mencionados, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 24 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

Lic. Araceli Lerma López

Rúbrica.

(R.- 376736)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado

Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

PROCESOS Y PROYECTOS R.H. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo 902/2012, promovido por JOSE ELPIDIO ALVAREZ GUERRA; acto reclamado: laudo veinticinco de noviembre de dos mil once, dictado por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco en el juicio laboral 571/2009; deberá comparecer la tercera mencionada, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 24 de septiembre de 2013.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco

Lic. Araceli Lerma López

Rúbrica.

(R.- 376749)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, A ELSA MIREYA GARZA, ESPOSA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE GUILLERMO BONIFACIO SANCHEZ LEON, TERCERA INTERESADA EN ESTE ASUNTO. En el juicio de amparo directo 330/2013, promovido por René Herrera Hermosillo o René Herrera Tostado, por su propio derecho, contra la sentencia de diez de septiembre de dos mil doce, dictada por los Magistrados de la Segunda sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 479/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 558/1998 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, de la mencionada Entidad Federativa, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de ofendida del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de

amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 9 de octubre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. José Alejandro Esponda Rincón
Rúbrica.

(R.- 377546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado
Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CALLE FRANCISCO DE AISA, NUMERO 920, EN EL SECTOR LIBERTAD, EN GUADALAJARA, JALISCO, DEDICADA A LA FABRICACION DE ROPA Y EN LO PERSONAL A LUIS RODRIGUEZ

En el juicio de amparo directo 749/2012, promovido por ALMA CECILIA PEREZ GARCIA; acto reclamado: laudo tres de febrero de dos mil doce, dictado por la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco en el juicio laboral 519/2011, deberá comparecer los terceros mencionados, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 24 de septiembre de 2013.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco
Lic. Araceli Lerma López
Rúbrica.

(R.- 376762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: terceros perjudicados

Alejandro Sánchez Garza, Grupo constructor segundo milenio, sociedad anónima de capital variable y Desarrolladora Patria, sociedad anónima de capital variable.

En el amparo 696/2012, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Octavio Aguilar Morfin, en su carácter de apoderado de Proverbia Corporation, contra acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que reclama la resolución de dieciséis de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 664/2007, que reforma la sentencia de veinte de junio de dos mil once, dictada en el expediente 1722/2006; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros perjudicados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 26 de agosto de 2013.
La Secretaria
Lic. Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 376764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado
Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

FUENTE DE TRABAJO TUBERIAS Y DRENAJES

En el juicio de amparo directo 1227/2012, promovido por JESUS ENRIQUEZ DE LA CRUZ; acto reclamado: laudo trece de febrero de dos mil doce, dictado por la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco en el juicio laboral 2061/2008, deberá comparecer el tercero mencionado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales se practicarán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional.

Zapopan, Jal., a 24 de septiembre de 2013.

La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco**Lic. Araceli Lerma López**

Rúbrica.

(R.- 376958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ACEROS Y CEMENTOS DE QUERETARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 1339/2013-III, promovido por Francisco Delgado García, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés

Rúbrica.

(R.- 377711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

SUCESION A BIENES DE TERESA RAMOS GOMEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EDUARDO POSADA RAMOS.

En los autos del juicio de amparo directo número 755/2012, promovido por RODOLFO GONZALEZ GARCIA, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca civil 1334/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero perjudicada sucesión a bienes de TERESA RAMOS GOMEZ por conducto de su albacea Eduardo Posada Ramos, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de

mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo vigente, a partir del quince de noviembre de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 11 de octubre de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 378562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 829/2013
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercero interesado **Comercializadora Afifon, S.A. de C.V.**, por auto de uno de octubre de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, la Magistrada Presidenta de este órgano colegiado ordenó se emplazara por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se ventila el juicio de amparo directo **829/2013**, promovido por **Grupo Piscimex, S.A. de C.V.**, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que hizo consistir en "la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil trece, emitida en el juicio de nulidad **1225/11-EPI-01-5**"; asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente de la última publicación de los edictos correspondientes: apercibido que no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Colegiado una copia del presente hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

México, D.F., a 9 de octubre de 2013.

El C. Actuario

Lic. Hilda Carolina Fuerte Muñiz

Rúbrica.

(R.- 378672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

PABLO JOSE MEDINA DIAZ

En los autos del juicio de amparo número 457/2013-II promovido por **ROSENDO DEL CORAZON DE JESUS RIVAS GARCIA Y OTROS** contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en Distrito Federal y otra**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzell Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 378703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JORGE ALBERTO CORTES GRAJALES.
GUSTAVO PINTO GOMEZ.
MARIA GUADALUPE SOLIS ALVAREZ
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo **858/2013**, promovido por **OLGA SANCHEZ ALVAREZ, por propio derecho**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad**, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros interesados y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que puedan representarlas, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Yeny Magally Espinosa Argüello

Rúbrica.

(R.- 379209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

URZULA NUCAMENDI CORZO
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1177/2013, promovido por **Roxana Castro Vallejo**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades**, juicio en el cual señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 379212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

INTEGRADORA EMILIANO ZAPATA DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL ESTADO DE DURANGO, DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **685/2011**, promovido por el licenciado Miguel Eduardo Domínguez Breceda, en su carácter de apoderado legal de **Almacenadora Logística Empresarial Sociedad Anónima Organización Auxiliar de Crédito**, y su acumulado **671/2011**, promovido por Noma Patricia Amador Castañeda, como apoderada de **Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Guadalupe Victoria, Durango y otras autoridades**, consistentes en las diligencias de **embargo y secuestro** de la mercancía consistente en frijol de la variedad Pinto Saltillo, practicada en autos del exhorto **94/2011**, del Juzgado de Primera Instancia en Guadalupe Victoria, Durango, deducido del juicio ejecutivo mercantil **492/2011**, del índice del Juzgado Tercero de lo Mercantil de la capital, y en virtud de ignorarse el domicilio de **INTEGRADORA EMILIANO ZAPATA DE PRODUCTOS AGRICOLAS DEL ESTADO DE DURANGO, DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**

VARIABLE, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a diecisiete de octubre de dos mil trece.

Durango, Dgo., a 17 de octubre de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Alejandro Iván Güereca Pérez
Rúbrica.

(R.- 378639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
CRUZ ELENA CASTILLO DIAZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercera interesada: Cruz Elena Castillo Díaz**, dentro del juicio de amparo 554/2013, promovido por Pablo Vela Fuentes, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 29 de agosto de 2012, dictada en el toca 156/2010.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19, 20 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 379218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Causa penal 259/2010, instruida contra Rodolfo Eliseo Soberanes Acevedo alias "El Ruco", delito contra la salud, modalidades de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., (marihuana), previsto y sancionado por el artículo 476, en relación con el 473, fracciones V y VI, de la Ley General de Salud; y, comercio, en la variante de venta del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L., previsto y sancionado por el artículo 475, en relación con el 473, fracciones I, V y VI, de la Ley General de Salud, cometido en términos de los numerales 7, 8, 9 y 13, fracción II, del Código Penal Federal, se ordena notificar testigos RICARDO CORRALES RAMIREZ Y MANUEL IGNACIO FERNANDEZ REYES, haciéndole saber cuenta TREINTA DIAS, a partir última publicación de edictos, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones para señalar fecha para careos procesales.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación en la República Mexicana, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Hermosillo, Son., a 14 de octubre de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carmen Patricia Larrazola García
Rúbrica.

(R.- 379226)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Oswaldo Martínez Valdez

En los autos del juicio de amparo directo 211/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el dos de julio de dos mil trece, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Natividad García Morales, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil once, dictada por la Décima Tercera Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 83/2010.

Monterrey, N.L., a 9 de octubre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 379227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 630/2013, se ordenó emplazar a juicio al finado Catarino de la Cruz Tomás, por conducto de su sucesión o albacea en caso de existir, o en su defecto por quien se ostente como su representante, en términos del artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que María de los Angeles Ortiz Vivar y Gabino Acevedo García, este último en su carácter de procurador judicial de José Luis Peña Antonio y Francisco Flores Ríos, promovieron demanda de amparo contra la sentencia de quince de agosto de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 420/2012. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.

Mazatlán, Sin., a 23 de octubre de 2013.

La Secretaría de Acuerdos

Lic. Ana Cecilia Hinojosa Polanco

Rúbrica.

(R.- 379232)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

RAFAEL ARGONES, INGENIERO FILADELFO OJEDA, RICARDO JIMENEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO.
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil doce, dictado en el amparo directo 573/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por JOSE LUIS GLORIA COLIN, por conducto de su apoderado legal JESUS MARIN MARTINEZ, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, dictado en expediente laboral número 00267/2010, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación

en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 9 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 378861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

“NOTHANAEL “N”, MARIA TERESA BERMEA CORTES Y NOTHANAEL LEON BERMEA”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 29/2013**, promovido por **Leticia Valeriano Noriega**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 25 de octubre de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 379238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SANDRA YANETH GALDAMEZ RUIZ
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo 1012/2013, promovido por **Celedonio Molina Méndez**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas y otras autoridades**, juicio en el cual señaló con el carácter de tercera perjudicada y por este medio se le emplaza para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aún aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 17 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 379241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Fernando Nerio Fernández, Lorenzo Adrián Álvarez Vita y Uvaldo Vela Malacara.

En los autos del juicio de amparo directo 284/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Armando Espinoza Mireles o Ricardo Espinoza Álvarez, en contra de la sentencia de cinco de marzo de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 266/2011.

Monterrey, N.L., a 11 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 379248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de quince de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Matía Antonia Hernández Ramírez**, mediante **edictos**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías **2080/2013**, promovido por **Consortio Mexicano de Servicios de Seguridad Privada Integral y Corporativa, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 379370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

PAOLA PANIAGUA SALINAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA SILVIA SALINAS BELTRAN Y LUZ ANAHI VEGA MARTINEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA DE LA LUZ MARTINEZ MUÑOZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Oscar Saúl Vega Lara, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en el expediente 1909/2012; por auto de diecisiete de junio de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **670/2013** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a **Paola Paniagua Salinas**, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán

y **Luz Anahí Vega Martínez**, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, les asiste el carácter de terceras perjudicadas en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, en virtud de que la autoridad responsable ya había ordenado la búsqueda de Paola Paniagua Salinas, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán y Luz Anahí Vega Martínez, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, este Tribunal Colegiado agotó todos los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de quince de octubre de dos mil trece, este tribunal ordenó la notificación a Paola Paniagua Salinas, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán y Luz Anahí Vega Martínez, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, las terceras perjudicadas **Paola Paniagua Salinas**, por conducto de su representante legal María Silvia Salinas Beltrán y **Luz Anahí Vega Martínez**, por conducto de su representante legal María de la Luz Martínez Muñoz, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRIBUNAL Y SELLO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Mexicali, B.C., a 15 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Aline Ixchel Millán González

Rúbrica.

(R.- 378567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: LUIS BUSTOS LEAL, MIRNA MARLEN BUSTOS RODRIGUEZ Y MILKA SAMARA BUSTOS LEAL.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **375/2013** PROMOVIDO POR **ISIDRO TORRES ZENDEJAS**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de diez de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados **Luis Bustos Leal, Mirna Marlen Bustos Rodríguez y Milka Samara Bustos Leal**, por edictos para que comparezcan dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado EN** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 10 de octubre de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria

Lic. Alma Adriana Villanueva Madrid

Rúbrica.

(R.- 378576)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
San Luis Potosí
Cuarta Sala
Secretaría
EDICTO

CRESCENCIA BRAVO LEYVA y/o CRESCENCIA BRAVO DE MONTANTE.
 AUTO DICTADO CON FECHA 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, POR LA CUARTA SALA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 279-2013 EN RELACION CON EL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HUMBERTO SAENZ VILLEGAS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ESPIRIDION, FRANCISCO, ANTONIO, JUANA, CANDELARIA, ISABEL, MARTHA Y ROSA, TODOS DE APELLIDOS BRAVO LEYVA, EN CONTRA DE CRESCENCIA BRAVO DE MONTANTE Y/O CRESCENCIA BRAVO LEYVA Y CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA LAS LOMAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.; URBANIZADORA PEÑA BLANCA, S.A. DE C.V.; CONDOMINIO RESIDENCIAL LA LOMA CLUB DE GOLF, S.A. DE C.V.; RESIDENCIAL LA TENERIA, S.A DE C.V. URBANIZADORA DEL SUR S.A DE C.V.; Y DESARROLLO DEL PEDREGAL DE SAN LUIS, S, A. DE C.V., SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. A COSTA DEL QUEJOSO A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO EN TURNO, A DONDE VA DIRIGIDA LA DEMANDA DE AMPARO, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO SI A SU DERECHO CONVINIERE, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMUEVE EL QUEJOSO HUMBERTO SAENZ VILLEGAS, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE ESPIRIDION, FRANCISCO, ANTONIO, JUANA, CANDELARIA, ISABEL, MARTHA Y ROSA, TODOS DE APELLIDO BRAVO LEYVA, SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.
 En el periódico Excelsior de la Ciudad de México, D.F.
 En los estrados de esta Sala.

San Luis Potosí, S.L.P., a 21 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Carmen Juana Silva Hernández

Rúbrica.

(R.- 379125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Daniel Sainz Junior Moncada

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Daniel Sainz Junior Moncada, dentro del juicio de amparo 562/2013, promovido por Pedro Melchor Ramírez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 06 de agosto de 2012, dictada en el toca 157/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 23 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 379249)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial
de Nezahualcóyotl, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente **110/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AURORA PEREGRINO ALCANTAR EN CONTRA DE RAFAEL ANGELES JIMENEZ**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto que se señala las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en “**calle dos Arbolitos número trescientos sesenta y dos (362), lote cuarenta y tres (43), manzana ciento cincuenta (150), de la Colonia Aurora o Benito Juárez, de este Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México**” con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 42; AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE DOS ARBOLITOS; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 18; con una superficie de 153.00 METROS CUADRADOS**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'472.000.00 (un millón cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez
 Rúbrica.

(R.- 378607)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial
de Nezahualcóyotl, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente **110/2009** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AURORA PEREGRINO ALCANTAR EN CONTRA DE RAFAEL ANGELES JIMENEZ**; el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto que se señala las **CATORCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble ubicado en “**VALLE DE LAS ZAPATAS, NUMERO DOSCIENTOS, LOTE SIETE (7), DE LA MANZANA SEIS (6) SUPERMANZANA DOS (2) EN LA COLONIA VALLE DE ARAGON DE ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**” con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 24.00 METROS CON LOTE 6 y 8; AL NORESTE: 24:58 METROS CON AVENIDA VALLE DE LAS ZAPATAS; AL ORIENTE: 4.58 METROS CON VALLE DE PURISIMA; AL PONIENTE: 9.91 METROS CON VALLE DE PUEBLA; con una superficie de 173.82 METROS CUADRADOS**; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$1'270,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**. Haciendo de su conocimiento que dicha almoneda tendrá verificativo en el domicilio del Juzgado, sito en: Prolongación Avenida Adolfo López Mateos S/N, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, C.P. 57000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, SIN QUE EN NINGUN CASO MEDIEN CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA; ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez
 Rúbrica.

(R.- 378609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Distrito Judicial: Apatzingán, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro del Juicio **Ejecutivo Mercantil 615/2011** promovido por los endosatarios en procuración de **Ma. de Lourdes Díaz Valencia**, en contra de **Salvador Calderón Hernández**, se señalaron las 13:00 trece horas del día 03 tres de diciembre del dos mil trece, para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, del siguiente inmueble:

Casa habitación tipo dúplex, planta baja, lote 24, Mza VI, calle Av. Los Tabachines # 162, Conjunto Habitacional en Condominio "La Parota", Apatzingán, Michoacán, con una superficie de 50.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.65 mt. En muro medianero, con casa número 170.

AL SUR: 7.05 mt. En muro medianero con la casa número 158.

AL ORIENTE: Línea recta de norte a sur en 2.925 mt., sigue de poniente a oriente en 0.60 centímetros, y termina de norte a sur en 3.05 mt. Todas estas medidas colindan con vacío hacia el lote número 24 de su ubicación.

AL PONIENTE: Línea recta de norte a sur en 3.075 mt., sigue de poniente a oriente en 5.20 mt y termina de norte a sur en 2.90 mt. Todas estas líneas colindan con escalera de acceso a la planta alta y vacío hacia el lote número 24, de su ubicación.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$215,500.00 (**doscientos quince mil quinientos pesos 00/100 m.n.**), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma; convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Apatzingán, Mich., a 17 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Nolberto René Moreno Forte

Rúbrica.

(R.- 378942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO

Terceros perjudicados EVER MIRANDA y la fuente de trabajo RAUDO.

En los autos del juicio de amparo directo laboral expediente 1354/2012, promovido por el actor, aquí quejoso **LUIS ALFREDO ESTALA SOTO**, en contra del laudo pronunciado el diecinueve de junio de dos mil doce, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en esta ciudad, en el juicio laboral 1/1550/2009-SAI-A; se les ha señalado como terceros perjudicados en este juicio de garantías, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse por la persona física por sí o por conducto de apoderado y la fuente de trabajo por conducto de quien legalmente la represente, ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 16 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón

Rúbrica.

(R.- 379234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección de Amparos
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de quince de octubre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número **986/2012**, promovido por **Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación**, por conducto de su apoderada licenciada Lilia Angélica Arellano Palomino, contra actos del **Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 30, fracción II y 157** de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a los terceros perjudicados Jaime Montaña Guillen, Ulises Gloria Ruvalcaba y Leobardo Igmar Sánchez, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Herald de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal; hágase saber a los referidos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciban la copia de la demanda de garantías**, igualmente se apercibe a los terceros perjudicados que dentro del término de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 28 fracción III de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2013.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Manuel Corral Basurto
 Rúbrica.

(R.- 379240)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado:

Fraccionamiento General Contreras, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo 194/2012-IV, promovido por Alma Rosa Pompa Velázquez en representación de Alma Guadalupe Pompa Velázquez, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, Actuaría adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, todas con residencia en esta ciudad; en el cual reclaman la omisión de señalarla como pate demandada el juicio ordinario civil 587/2002-B, del índice del Juzgado Cuarto Civil, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero perjudicado Fraccionamiento General Contreras, Sociedad Anónima de Capital Variable, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicara por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente
 Tijuana, B.C., a 21 de octubre de 2013.
 Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California
Juez Mauricio de la Mora Fernández
 Rúbrica.

(R.- 378941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARIA ANGELICA OSUNA LOPEZ, RAFAEL JACUINDE ROMERO, RAFAEL JACUINDE OSUNA Y JESUS ADRIAN JACUINDE OSUNA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Eduardo Antonio Hernández Álvarez y Carmen Sarahí González Villela**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en el toca penal 2636/2012; por auto de veinticuatro de mayo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **496/2013** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, en virtud de que la autoridad responsable ya había ordenado la búsqueda de **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, este Tribunal Colegiado agotó todos los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de quince de octubre de dos mil trece, este tribunal ordenó la notificación a **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados **María Angélica Osuna López, Rafael Jacuinde Romero, Rafael Jacuinde Osuna y Jesús Adrián Jacuinde Osuna**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal. FIRMA DE LA SECRETARIA DE TRIBUNAL Y SELLO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Mexicali, B.C., a 15 de octubre de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Aline Ixchel Millán González

Rúbrica.

(R.- 378579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

En los autos del Juicio de Amparo número **224/2013-IV**, promovido por **Felipe Carlos Ramírez Galán**, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, donde reclamó: la resolución de once de febrero de dos mil trece, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se señaló a **MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ**

YSITA, JESUS PATIÑO SOTO, HUGO PEREZ PAREDES, GABRIEL DIAS DE LEON RAMOS, GABRIEL DIAS DE LEON BALSECA, JOSE ALBERTO ESCAMILLA CARRASCO, CLAUDIA VERONICA DELGADO SERVIN, CESAR DAVID MORALES CASTAÑEDA, IVAN SALVADOR NAVARRO DAVILA, CARLOS ALBERTO ACEVEDO MONDRAGON, ALBERTO DEL SAGRADO CORAZON REBOLLO DUARTE, MAURICIO LOPEZ RAMOS, ARMANDO GONZALEZ LEON, MARINA SEADE ALCAZAR, ADRIAN PALMA MARTINEZ, y MARIA DEL SOCORRO GALLARDO CENTENO, como terceros perjudicados, desconociendo el domicilio actual de CLAUDIA VERONICA DELGADO SERVIN, CESAR DAVID MORALES CASTAÑEDA, ALBERTO DEL SAGRADO CORAZON REBOLLO DUARTE, MAURICIO LOPEZ RAMOS, ARMANDO GONZALEZ LEON, MARINA SEADE ALCAZAR, ADRIAN PALMA MARTINEZ, y MARIA DEL SOCORRO GALLARDO CENTENO, ordenando su emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 378611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

CONDominio SOTAVENTO; REAL MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; LAURA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y PAJAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, **Basilisk Siete, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado legal Adolfo Vázquez Carrasco, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, la cual se admitió el veintinueve de noviembre de ese año y se registró con el número **1256/2012**; señalando como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario, ambos adscritos a dicho órgano laboral, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, así como la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario, adscrito a la citada Junta, con residencia en esta ciudad, y como actos reclamados, precisó: “...**auto de trece de febrero de dos mil uno . . . acuerdo de trece de julio del mismo año. . . audiencia de remate de diez de diciembre de dos mil ocho. . . acuerdo de tres de febrero de dos mil nueve. . . acuerdo de trece de mayo del mismo año. . . diligencia de notificación de cuatro de julio del dos mil uno...** la inscripción de la escritura pública de la adjudicación de los bienes inmuebles rematados, en los folios 5168 y 5171, que corresponden a los lotes 4 y 7, resultantes de la fusión y subdivisión de los polígonos A, B, 1ª, 1-B y C, del Municipio de José Azueta, Guerrero. . . la ejecución de la orden de dar posesión al actor de los bienes adjudicados, dictada en el acuerdo de trece de mayo de dos mil nueve, todos dentro del expediente 24/1999...; asimismo, señaló como terceros perjudicados entre otros a **Condominio Sotavento; Real Maris, Sociedad Anónima de Capital Variable; Laura Maris Sociedad Anónima de Capital Variable; y Pajapan Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de quien legalmente los represente, sin que fuera posible emplazar a éstos últimos en el domicilio proporcionado para ese efecto, previas medidas de investigación, se ordenó emplazar por edictos, por lo que

se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convengan en el juicio de amparo **1256/2012-III**, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** y en el periódico **EXCELSIOR** que se editan en México, Distrito Federal.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas del veinte de diciembre de dos mil trece.**

Acapulco, Gro., a 31 de octubre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Yolanda Jaimes Real
Rúbrica.

(R.- 378786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, **a cinco de agosto de dos mil trece.**

TERCERA PERJUDICADA: GRUPO FAMVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALBERTO VALDEZ MATIAS.

En los autos del Juicio de Amparo **407/2013-I**, promovido por **CAROLINA GARDUÑO ESCOBAR, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA GIMTRAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBALE**, contra actos **DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS**; demandó como Actos Reclamados: **LOS AUTOS DE FECHAS CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, VEINTISEIS DE FEBRERO, QUINCE DE MARZO, Y DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE APERCIBE A LA QUEJOSA EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL DE GIMTRAC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA MEDIDA DE APREMIO DE ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS EN CASO DE NO PRESENTAR UN BIEN MUEBLE RELACIONADO CON EL JUCIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 774/2006 DE SU INDICE, Y EN DONDE COMPARECIO COMO ACTORA. LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE LE REQUIERE PARA QUE ENTREGUE A LA QUEJOSA EL DIA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS DICHO BIEN YA QUE DICHO ACTO DERIVA DE UN CUMPLIMIENTO A UNA DIVERSA EJECUTORIA DE AMPARO (J.A.I. 1558/2008 DEL INDICE DE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN QUERETARO, QUERETARO), ASIMISMO DE FORMA SIMULTANEA CONCEDE UN TERMINO DE VEINTICUATRO HORAS PARA EL MISMO EFECTO, ACTO DE ENTREGA QUE RESULTA IMPOSIBLE DE CUMPLIR SEGUN LO DETALLADO MAS ADELANTE, RECLAMA LA ORDEN DE ARRESTO EN SU CONTRA DE MANERA ILEGAL POR LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, AL ORDENAR UNA ACCION DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada **GRUPO FAMVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CPAITAL VARIABLE Y ALBERTO VALDEZ MATIAS**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como de auto admisorio de **veintiuno de mayo de dos mil trece**; mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercera perjudicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 5 de agosto de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martha Patricia Guzmán Valentín
Rúbrica.

(R.- 378877)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Noveno de lo Civil
Secretaría B
Exp. 708-04
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR POLYRESINAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE PLAMESA, S.A. DE C.V., Y OTRO.— LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día diecisiete de octubre del año dos mil trece...” LA C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, cítese para una ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la ulterior almoneda celebrada con fecha veintisiete de agosto del año en curso, cantidad que asciende a SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 04/100 M.N. Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y para lo cual se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE...” México, Distrito Federal a dieciocho de septiembre de dos mil trece “...A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y tomando en consideración lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo **la ulterior subasta publica nuevamente se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE PROXIMO** debiendo de prepararse la misma tal y como fue ordenado en autos.- NOTIFIQUESE.----- OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintisiete de agosto del año dos mil trece, día y hora señalado para que tenga lugar la audiencia de remate en ULTERIOR ALMONEDA, respecto del inmueble embargado a la parte demandada consistente en TERRENO DENOMINADO OYAMEYO UBICADO EN COLONIA PUEBLO DE TOPILEJO, DELEGACION TLALPAN, CON UNA SUPERFICIE DE 36170.70 METROS CUADRADOS EN ESTA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, en el expediente número **708/04...**” Acto continuo la C. JUEZ DECLARO FORMALMENTE ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA...” En seguida en uso de la voz la parte actora a través de su apoderado legal manifiesta: Que dada la inasistencia de postores a la presente audiencia, y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la legislación mercantil solicito de su señoría se señale día y hora para la celebración de una ulterior subasta pública del inmueble embargado en autos en la que se tenga como base para el remate el precio fijado en audiencia de remate celebrada con fecha cuatro de julio del año en curso, **con reducción del diez por ciento, lo que en este caso equivale a la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.,** Y LA C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración lo manifestado con anterioridad, **como se pide y con fundamento en el precepto legal antes invocado, cítese para una ULTERIOR ALMONEDA con una reducción del diez por ciento a la cantidad que se realizó en la ulterior almoneda celebrada con fecha cuatro de julio del año en curso, cantidad que asciende a SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.** Debiendo de prepararse dicha subasta en términos de lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenando se publiquen los edictos correspondientes POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO...”**OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE** ---- México, Distrito Federal a dos de agosto de dos mil doce...” siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, asimismo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que en su caso les interese, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, sirve de fundamento a lo anterior el artículo 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria...”NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-

POR UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.
C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Susana Leos Godínez
Rúbrica.

(R.- 379196)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
Cerro de León, Municipio de Villa Aldama, Veracruz
EDICTO

Testigo: Gabriel Castillo Bernardino

Causa penal: 21/2011-II-D

Procesado: Aurelio López Arellano

Delito: Extorsión, previsto en el artículo 390, en relación con las agravantes que se establecen en el segundo párrafo de dicho precepto, en concordancia con el diverso 212, 7, fracción I, 8, 9, párrafo primero, y 13, fracción III, todos los artículos invocados del Código Penal Federal.

Gabriel Castillo Bernardino, se le requiere para que comparezca con identificación oficial, ante este Juzgado Segundo Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Veracruz, con residencia en Villa Aldama, sito en Congregación de Cerro de León, Villa Aldama, Veracruz, calle Lerdo de Tejada, sin número, en las inmediaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco Oriente, o ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, sito boulevard Toluca No. 4, col. Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53370; o ante el Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con residencia en México, sito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña Palacios, San Mateo Xalpa, Deleg. Xochimilco, México, Distrito Federal, C.P. 16800, a las doce horas del diecisiete de diciembre de dos mil trece, para el desahogo de diversas diligencias a su cargo en la modalidad de videoconferencia.

Atentamente

Villa Aldama, Ver., a 15 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado

Lic. María Ventura Quiroz Velázquez

Rúbrica.

(R.- 379255)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

DE MICHOACAN, CON SEDE EN MORELIA.

C. JOSE ALEJANDRO SENOSIAIN AJURIA.

DOMICILIO IGNORADO.

El licenciado **José Antonio Sánchez Castillo**, Juez Tercero de Distrito en el Estado, actuando con la licenciada **Martha Bibriezca Chávez**, secretaria que autoriza y da fe, dentro expediente número **10/2011**, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por **Jorge Figueroa Cáliz**, en contra de **José Alejandro Senosiain Ajuria**, ordenó su emplazamiento a juicio por medio de los edictos, al tenor de los siguientes autos:

"Morelia, Michoacán a **veintiocho de febrero de dos mil once**.

Visto el escrito de demanda que suscribe **JORGE FIGUEROA CALIZ**; con fundamento en los artículos 104, fracción I, de la Constitución General de la República, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1056, 1061, 1068, 1069, 1377, 1378, 1387, del Código de Comercio en vigor y las disposiciones que del Código Federal de Procedimientos Civiles y del de Procedimientos Civiles del Estado, resulten aplicables en forma supletoria a las del Código de Comercio, por disposición expresa de su artículo 1054, **este Tribunal Federal admite la demanda que en la vía ordinaria mercantil promueve JORGE FIGUEROA CALIZ**, en contra de **José Alejandro Senosiain Ajuria**, de quien se reclaman el pago de las siguientes prestaciones:

a) "La Rescisión del Contrato Privado de Compraventa de 22 de febrero de 2010, así como del convenio Modificatorio a dicho Contrato realizado con esa misma fecha de 22 de febrero de 2010;

b) La Devolución de la cantidad de \$9,076.000.00 (NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que entregué en diversas exhibiciones al demandado, concretamente una por \$1,300.000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100) otra por \$1,700.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100) y 10 pagos parciales por la cantidad de \$607,600.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL

SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada uno; pagos parciales estos que fueron documentados en el pagaré de 22 de febrero de 2010, suscrito y otorgado como garantía de cumplimiento del Contrato y Convenio Modificatorio cuya rescisión se demanda, en el que se precisaron 39 pagos, el pago número 1, por la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y los restantes 38 pagos por la cantidad de \$605,263.15 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) cada uno, pagos todos estos, en lugar de 38 pagos de \$607,600.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) [sic] que erróneamente la precisaron en la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato y DECLARACION II del Convenio Modificatorio, ambos de 22 de febrero de 2010, cuya rescisión se demanda; pagos estos que incluso se han venido realizando por la cantidad señalada en el Convenio Modificatorio (a la fecha 10 pagos);

c) El pago de las cantidades que el suscrito ha erogado a efecto de cubrir deudas de la persona moral PROVEEDORA NACIONAL DE MEDICINAS, S.A. DE C.V., mismas que fueron adquiridas con antelación a la operación de compraventa de la que hoy demando su rescisión, ya que dicho pago correspondía realizarlo al ahora demandado en los términos que se obligó en el Contrato base de la acción; deudas todas que el demandado tenía con acreedores y que ocultó al momento de la operación de compraventa por lo que el suscrito las ha cubierto de manera parcial, tal como se precisará en los hechos de esta demanda y se acreditará en el presente juicio; de igual, se reclama el pago de las deudas que se sigan cubriendo con motivo del incumplimiento del demandado a lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del Contrato;

d) La nulidad del PAGARE de 22 de febrero de 2010, suscrito y otorgado como garantía de cumplimiento del Contrato y Convenio Modificatorio cuya rescisión se demanda, en el cual se precisaron 39 pagos, un primer pago de \$1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y 38 pagos de \$605,263.15 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) cantidades que erróneamente se precisaron en dicho pagaré en lugar de 38 pagos de \$607,600.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.) [sic] señalados en la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato y DECLARACION II del Convenio Modificatorio, ambos de 22 de febrero de 2010, cuya rescisión se demanda; pagaré en el que indebidamente se precisó la sumisión a los Tribunales de la Ciudad de México, en lugar de los Tribunales de la Ciudad de Morelia, a la que nos sometimos las partes en el Contrato y Convenio Modificatorio, lo cual resulta inconsistente si se considera que lo principal es el Contrato y el Convenio Modificatorio cuya rescisión se demanda y el pagaré dando [sic] en garantía lo accesorio, de ahí que si resulta rescindido el Contrato de Compraventa, es nulo e invalido de pleno derecho el pagaré otorgado en garantía de cumplimiento del Contrato y Convenio Modificatorio;

e) El pago de los intereses legales que correspondan a las cantidades en numerario cuyo reembolso se reclama al demandado;

f) El pago de daños y perjuicios que me ha causado el incumplimiento del demandado a lo pactado, lo cual se cuantificará en el incidente respectivo, y

g) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio."

Como la parte actora refiere que el demandado **José Alejandro Senosiain Ajuria**, puede ser emplazado en el domicilio ubicado en la calle Parque de Cádiz, número 2, piso 2, colonia Parques de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, código postal 52786; con fundamento en el artículo 1071, del Código de Comercio, **gírese atento exhorto** al Juez de Distrito en turno en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, para que en auxilio de este tribunal federal, se sirva comisionar a quien corresponda, a efecto de que se constituya en legal y debida forma en el domicilio antes indicado y cerciorado de que corresponde al referido demandado, observando lo dispuesto por el artículo 1378, del Código de Comercio, **proceda a emplazarlo a juicio**, corriéndole traslado con copia simple de la demanda y anexos, para que, produzca su contestación, dentro del término de quince días, más uno que en atención a lo dispuesto por el artículo 1075 del Código de Comercio, se concede por razón de la distancia que existe entre aquella ciudad y ésta en la que se tramita el juicio y para lo que además se toma en cuenta que las vías de comunicación y los medios de transporte que existen, facilitan el traslado de un lugar a otro; en el concepto de que, se deberá aperebir al demandado en el sentido de que, para el caso de que al contestar la demanda no se haga referencia a todos y cada uno de los hechos comprendidos en ella, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el referido demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, conforme a lo dispuesto por el artículo 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y, que para el caso de que la contestación a la demanda no se haga dentro del plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos narrados en ella, salvo prueba en contrario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332, del citado código supletorio; asimismo y acorde a lo establecido en el artículo 1069, del Código de Comercio, se le **deberá**

requerir para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le practicarán las mismas mediante lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1068, fracción III, del código en cita.

...

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1378, del Código de Comercio, se tiene a la actora exhibiendo las documentales que acompaña a la demanda y **se reserva proveer lo que en derecho corresponda en torno de la admisión de las mismas, del requerimiento del original de uno de ellos y de la prueba testimonial, una vez que se abra la dilación probatoria.**

...

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma **el licenciado José Antonio Sánchez Castillo**, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con la licenciada Leticia Castro Moreno, secretaria que autoriza y da fe.- J. A. SANCHEZ C.- L. CASTRO M. "Dos firmas ilegibles". – Conste."

Asimismo, en el acuerdo de veintiuno de octubre del presente año, se determinó lo siguiente:

"Morelia, Michoacán, **a veintiuno de octubre de dos mil trece.**

Visto el escrito de cuenta signado por Jorge Figueroa Cáliz, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de octubre del año en curso, y al efecto manifiesta que sí es su deseo que se emplace a la parte demandada José Alejandro Senosiain Ajuria, a través de la publicación de edictos, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de mayor circulación en Estado de Michoacán; en tal virtud, y como de autos se advierte que a la fecha no ha sido posible emplazar el citado demandado, por ignorarse su domicilio, no obstante que se llevó a cabo el procedimiento de investigación relativo y a pesar de los datos obtenidos no se ha logrado su llamamiento al presente juicio; en tales condiciones; con apoyo en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria a aquel ordenamiento legal, **se ordena emplazar a juicio al demandado José Alejandro Senosiain Ajuria**, mediante edictos **a costa de la parte actora**, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, así como del acuerdo de admisión respectivo, y se publicarán por tres veces consecutivas; en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Michoacán**, donde se haga saber al referido demandado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole en términos del auto de veintiocho de febrero de dos mil once; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado dicho término, el citado demandado no comparece a este juzgado, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista que se fija en los estrados de este Tribunal.

Queda a disposición del demandado, la copia de la demanda relativa en la secretaria de este juzgado, para los efectos legales procedentes.

...

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo proveyó y firma el licenciado **José Antonio Sánchez Castillo**, Juez Tercero de Distrito en el Estado, actuando con la licenciada **Martha Bibriezca Chávez**, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- J. A. SANCHEZ C.- M. BIBRIEZCA C. "Dos firmas ilegibles".- Conste"

Y el presente se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Michoacán, debiéndose además fijar uno en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de **treinta días**, conteste la demanda siguiendo los lineamientos ya establecidos, asimismo, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda entablada en su contra y los anexos que se adjuntaron a la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 23 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Martha Bibriezca Chávez

Rúbrica.

(R.- 379104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: REYES ARROYO VILLEGAS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **58/2013** PROMOVIDO POR **ARMANDO RUIZ ESTRADA**, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de seis de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazar al tercero perjudicado **REYES ARROYO VILLEGAS**, por edictos para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en** Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 6 de septiembre de 2013.
 La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 378593)

AVISOS GENERALES

MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

(MITREMEX)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 20 de septiembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., en la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 300,000,000 (Trescientos Millones) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N)."

México, D.F., a 1 de octubre de 2013.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 377883)

ARQUITECTOS VILLANUEVA ESCOTO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas:

Con fundamento en el artículo 166 fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar, ante la imposibilidad de realizarla en el domicilio social, en el domicilio ubicado en Marsella núm. 14, Fraccionamiento Urbi Quinta Monte Carlo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las trece horas del día 15 de Noviembre del año dos mil trece, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACION POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. DISCUSION Y EN TODO CASO APROBACION DEL INFORME ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

II.- PRESENTACION, DISCUSION EN SU CASO APROBACION DEL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PRESENTADO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES CITADOS EN EL INCISO ANTERIOR.

III.- REPOSICION DE TITULOS ACCIONARIOS Y DE LOS LIBROS DE ASAMBLEA Y REGISTRO DE ACCIONES.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

VII.- DESIGNACION DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

Cuautitlán Izcalli, a 31 de octubre de 2013.
Arquitectos Villanueva Escoto Grupo Constructor S.A. de C.V.
Presidente del Consejo de Administración
Armando Villanueva García
Rúbrica.

(R.- 379355)

**Secretaría de Comunicaciones
Junta de Caminos del Estado de México**

Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7.64 y 7.66 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 5, 6, 7 fracción II y 11 del reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México y 211C10000 del Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta, notificando al particular interesado.

Que con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento de licitación pública, como se establece en los artículos 24, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34 párrafo segundo, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, he tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilita el día **18** del mes de **Noviembre** del dos mil trece, para que la Junta de Caminos del Estado de México, realice actos relacionados con los procesos de Licitación.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas interesadas en los diversos actos que deban llevarse a cabo en el día habilitado.

Dados en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de Noviembre del dos mil trece.

Atentamente
Director General de la Junta de Caminos del Estado de México
Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza
Rúbrica.
Jefe de la Unidad Jurídica
Lic. José Antonio Avila García
Rúbrica.

(R.- 379402)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL COMITE DE VIGILANCIA CONVOCAN A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE REALIZARA EL DIA **26 DE NOVIEMBRE DE 2013, A LAS 16:00 HORAS**, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL TEATRO "JORGE NEGRETE", UBICADO

EN EL NUMERO 128, DE LAS CALLES DE IGNACIO M. ALTAMIRANO, COL. SAN RAFAEL, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA DE LA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS DOS ULTIMAS ASAMBLEAS.
2. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APROBACION EN SU CASO.
3. INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA Y APROBACION EN SU CASO.
4. RESPONSABILIDADES QUE EN SU CASO, SE DESPRENDAN DEL INFORME DEL COMITE DE VIGILANCIA Y ACCIONES QUE LA ASAMBLEA DETERMINE.
5. INFORME DE LA COMISION ELECTORAL RESPECTO DE LA ASAMBLEA DE ELECCIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL DIA 18 DE JUNIO DE 2013.
6. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014 Y APROBACION EN SU CASO.
7. COMISION REFORMADORA DEL ESTATUTO.
8. ASUNTOS GENERALES.

NUESTROS SOCIOS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

Presidente del Consejo Directivo A.N.D.I.

Mario Casillas

Rúbrica.

(R.- 379391)

ESTRATEGIA EQUILIBRIO EVOLUCION, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de los accionistas de ESTRATEGIA EQUILIBRIO EVOLUCION, S.A. DE C.V., se resolvió reducir el capital social en su parte variable por reembolso de la participación total de Mónica Albarrán Torres, cancelándose sus 815 acciones y con lo que el capital social quedará en \$2'445,000.00 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN), de los que \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 MN) corresponden al capital mínimo fijo y \$2'370,000.00 (dos millones trescientos setenta mil pesos 00/100 MN) corresponde al capital variable.

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Administrador Unico

Luis Albarrán Torres

Rúbrica.

(R.- 379300)

CUMBRE FILMS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE OCTUBRE DE 2013
pesos mexicanos

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Caja y Bancos	0
Total activo	0
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	

PASIVO:	0
CAPITAL CONTABLE:	
Capital Social Fijo	1,000
Capital Social Variable	120,000
Resultado de ejercicios anteriores	3,576,608
Cuenta Liquidadora de Resultados	-3,697,608
Total capital contable	0
Total pasivo y capital	0

El presente Balance Final de Liquidación se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de octubre de 2013.

Liquidador

C.P. Gerardo Martín Casillas Villela

Rúbrica.

(R.- 378417)

RUTILO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

AVISO

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	35,804.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
		TOTAL PASIVO	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-14,196.00
		TOTAL CAPITAL	35,804.00
TOTAL ACTIVO	35,804.00	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	35,804.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICARA EL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

México, D.F., a 28 de octubre de 2013.

El Liquidador

Lic. Enrique Gutiérrez Flores

Rúbrica.

(R.- 379133)

VENIMAR, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE OCTUBRE DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 378534)

CUNG DEL VALLE Y ASOCIADOS, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 8 DE OCTUBRE DE 2013

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 377535)

VISACOM, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013
cifras en pesos

Activo	
Activo Circulante	
Bancos	\$43,144,618.26
Suma del Activo	\$43,144,618.26

Pasivo	
Suma del Pasivo	\$0.00
Capital	
Capital Social	\$75,454,706.99
Prima en Venta de Acciones	417,167.00
Reservas de Capital	1,830,664.32
Resultado de Ejercicios Anteriores	(34,753,309.99)
Resultado del Ejercicio	195,389.94
Suma Capital Contable	\$43,144,618.26
Suma Pasivo y Capital	\$43,144,618.26

“EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

SE DETERMINO QUE EL PRECIO DE LAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 M.N. CADA UNA, QUEDE EN LA CANTIDAD DE \$0.80887328356 M.N POR CADA ACCION.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO RECIBA POR SUS ACCIONES EL IMPORTE TOTAL DE \$43,144,608.55 M.N. Y EL ACCIONISTA MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE \$9.71 M.N.”

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

Visacom, S.A. de C.V. (en liquidación)

Liquidador

C.P. Roberto Méndez Caudillo

Rúbrica.

(R.- 378626)

SKANSKA MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(pesos mexicanos)

Activo	
Activo Circulante	0.00
No Circulante	<u>0.00</u>
Total Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	<u>0.00</u>
Pasivo Circulante	<u>0.00</u>
Total Pasivo	<u>0.00</u>
Capital	
Capital Contribuido	<u>50,000.00</u>
Utilidades Acumuladas	59,921,683.00
Pérdidas Acumuladas	-62,762,948.94
Pérdida del Ejercicio	-308,889.06
Actualización del Capital Contable	<u>3,100,155.00</u>
Total Capital ganado	<u>-50,000.00</u>
Total Capital	<u>0.00</u>
Total Pasivo más Capital	<u>0.00</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2013.

Liquidador

C.P. Fernando Alejandro Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 379202)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
LICITACION PUBLICA No. FFM-GRM-TECA-01-2013
CONVOCATORIA 01

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en cumplimiento al Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del FIFOMI, por conducto de la Subdirección de Finanzas y Administración, con domicilio en Puente de Tecamachalco No. 26, planta baja, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., con número de teléfono 52 49 95 00, convoca a

personas físicas y morales para participar en la Licitación Pública No. FFM-GRM-TECA-01-2013, a fin de enajenar 10 Vehículos y Un Lote de Teléfonos Celulares (46 pzas.), clasificados en 11 partidas, cuyo detalle, descripción y precio mínimo de venta se presenta por partida en el anexo I de las bases que contiene los requisitos para participar en el proceso, conforme a lo siguiente:

No. de partida	Descripción	Unidad de medida	Ubicación de los bienes	Precio mínimo de venta sin IVA	Verificación de los bienes, previa cita
1	Automóvil Sedán, Marca Nissan Tsuru, GS1, Modelo 2003, 4 cilindros.	Unidad	Cd. de México, D. F.	\$18,200.00	Del 15 al 29 de noviembre del 2013
2	Automóvil Sedán, Marca Chevrolet Chevy, M., Modelo 2006, 4 cilindros.	Unidad		\$32,000.00	
3	Automóvil Sedán, Marca Chevrolet Chevy, M., Modelo 2006, 4 cilindros.	Unidad		\$32,000.00	
4	Automóvil Sedán, Marca Chevrolet Chevy, B., Modelo 2007, 4 cilindros	Unidad		\$33,000.00	
5	Automóvil Sedán, Marca Chevrolet Chevy, B., Modelo 2007, 4 cilindros	Unidad		\$33,000.00	
6	Automóvil Sedán, Marca Nissan Platina, Modelo 2009, 4 cilindros.	Unidad		\$48,000.00	
7	Automóvil Sedán, Marca Nissan Platina, Modelo 2009, 4 cilindros.	Unidad		\$46,000.00	
8	Camioneta Pick-up, Marca Dodge Ram 2500 ST 4x4, Modelo 2005, 8 cilindros	Unidad		\$46,000.00	
9	Camioneta Pick-up, Marca Dodge Ram 2500 ST 4x4, Modelo 2005, 8 cilindros	Unidad		\$47,000.00	
10	Camioneta Pick-up, Marca Dodge Ram 2500 ST 4x4, Modelo 2008, 8 cilindros	Unidad		\$84,000.00	
11	Teléfonos Celulares	Lote		\$22,600.00	

Costo de bases	Entrega de bases	Apertura de ofertas	Fallo 3 de diciembre de 2013 a las 12:00 Hrs. Garantía del 20% M.N.	Retiro de bienes
Sin costo	Del 15 al 29 de noviembre de 2013, en días y horas hábiles, previa cita.	2 de diciembre de 2013 a las 11:00 Horas.	Cheque de caja o certificado a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, sobre la partida o partidas interesadas.	De acuerdo a bases

Las bases se encuentran disponibles en Internet: <http://www.fifomi.gob.mx> (Información general-enajenación de bienes) para consulta y/o entrega o bien en la Gerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, así como en los domicilios de las Oficinas Regionales cuya ubicación se describe en las bases respectivas en las fechas y horarios señalados, mayores detalles en bases.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2013.

Gerente de Recursos Materiales
Lic. Gabino Alejandro Aja Zavala

Rúbrica.

(R.- 379317)